

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
 CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

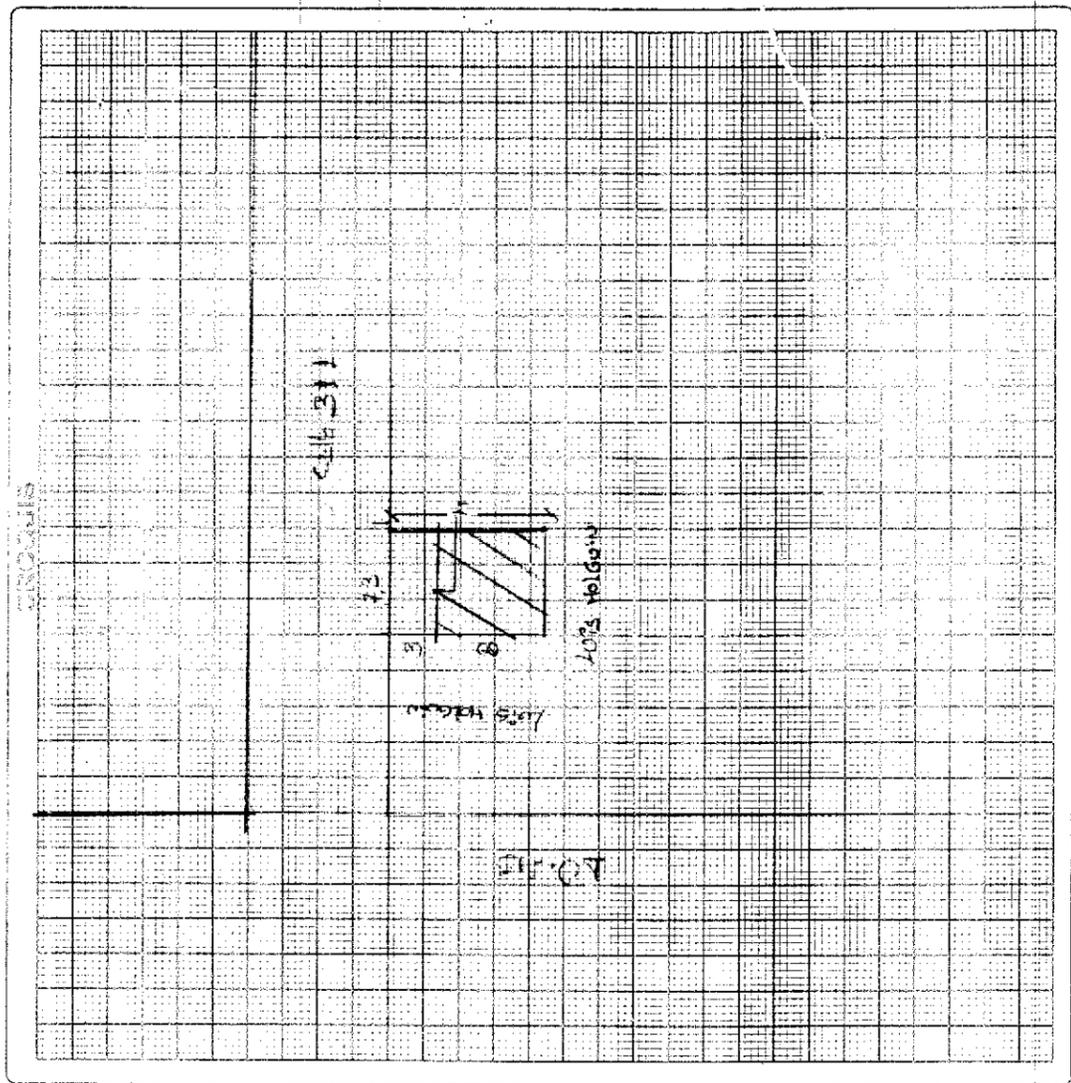
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PARCELA

DIRECCION: Barrio M. S. S. T. O.
 Calle 311 40.215

HOUR: N°

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARGAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

DESAGUES NO EXISTE SI EXISTE

ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA: AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SIN USO OTRO USO

2 OTRO USO

3 OTRO USO

4 OTRO USO

5 OTRO USO

6 OTRO USO

7 OTRO USO

8 OTRO USO

9 OTRO USO

10 OTRO USO

11 OTRO USO

12 OTRO USO

13 OTRO USO

14 OTRO USO

15 OTRO USO

16 OTRO USO

17 OTRO USO

18 OTRO USO

19 OTRO USO

20 OTRO USO

21 OTRO USO

22 OTRO USO

23 OTRO USO

24 OTRO USO

25 OTRO USO

26 OTRO USO

27 OTRO USO

28 OTRO USO

29 OTRO USO

30 OTRO USO

31 OTRO USO

32 OTRO USO

33 OTRO USO

34 OTRO USO

35 OTRO USO

36 OTRO USO

37 OTRO USO

38 OTRO USO

39 OTRO USO

40 OTRO USO

41 OTRO USO

42 OTRO USO

43 OTRO USO

44 OTRO USO

45 OTRO USO

46 OTRO USO

47 OTRO USO

48 OTRO USO

49 OTRO USO

50 OTRO USO

51 OTRO USO

52 OTRO USO

53 OTRO USO

54 OTRO USO

55 OTRO USO

56 OTRO USO

57 OTRO USO

58 OTRO USO

59 OTRO USO

60 OTRO USO

61 OTRO USO

62 OTRO USO

63 OTRO USO

64 OTRO USO

65 OTRO USO

66 OTRO USO

67 OTRO USO

68 OTRO USO

69 OTRO USO

70 OTRO USO

71 OTRO USO

72 OTRO USO

73 OTRO USO

74 OTRO USO

75 OTRO USO

76 OTRO USO

77 OTRO USO

78 OTRO USO

79 OTRO USO

80 OTRO USO

81 OTRO USO

82 OTRO USO

83 OTRO USO

84 OTRO USO

85 OTRO USO

86 OTRO USO

87 OTRO USO

88 OTRO USO

89 OTRO USO

90 OTRO USO

91 OTRO USO

92 OTRO USO

93 OTRO USO

94 OTRO USO

95 OTRO USO

96 OTRO USO

97 OTRO USO

98 OTRO USO

99 OTRO USO

100 OTRO USO

101 OTRO USO

102 OTRO USO

103 OTRO USO

104 OTRO USO

105 OTRO USO

106 OTRO USO

107 OTRO USO

108 OTRO USO

109 OTRO USO

110 OTRO USO

111 OTRO USO

112 OTRO USO

113 OTRO USO

114 OTRO USO

115 OTRO USO

116 OTRO USO

117 OTRO USO

118 OTRO USO

119 OTRO USO

120 OTRO USO

121 OTRO USO

122 OTRO USO

123 OTRO USO

124 OTRO USO

125 OTRO USO

126 OTRO USO

127 OTRO USO

128 OTRO USO

129 OTRO USO

130 OTRO USO

131 OTRO USO

132 OTRO USO

133 OTRO USO

134 OTRO USO

135 OTRO USO

136 OTRO USO

137 OTRO USO

138 OTRO USO

139 OTRO USO

140 OTRO USO

141 OTRO USO

142 OTRO USO

143 OTRO USO

144 OTRO USO

145 OTRO USO

146 OTRO USO

147 OTRO USO

148 OTRO USO

149 OTRO USO

150 OTRO USO

151 OTRO USO

152 OTRO USO

153 OTRO USO

154 OTRO USO

155 OTRO USO

156 OTRO USO

157 OTRO USO

158 OTRO USO

159 OTRO USO

160 OTRO USO

161 OTRO USO

162 OTRO USO

163 OTRO USO

164 OTRO USO

165 OTRO USO

166 OTRO USO

167 OTRO USO

168 OTRO USO

169 OTRO USO

170 OTRO USO

171 OTRO USO

172 OTRO USO

173 OTRO USO

174 OTRO USO

175 OTRO USO

176 OTRO USO

177 OTRO USO

178 OTRO USO

179 OTRO USO

180 OTRO USO

181 OTRO USO

182 OTRO USO

183 OTRO USO

184 OTRO USO

185 OTRO USO

186 OTRO USO

187 OTRO USO

188 OTRO USO

189 OTRO USO

190 OTRO USO

191 OTRO USO

192 OTRO USO

193 OTRO USO

194 OTRO USO

195 OTRO USO

196 OTRO USO

197 OTRO USO

198 OTRO USO

199 OTRO USO

200 OTRO USO

201 OTRO USO

202 OTRO USO

203 OTRO USO

204 OTRO USO

205 OTRO USO

206 OTRO USO

207 OTRO USO

208 OTRO USO

209 OTRO USO

210 OTRO USO

211 OTRO USO

212 OTRO USO

213 OTRO USO

214 OTRO USO

215 OTRO USO

216 OTRO USO

217 OTRO USO

218 OTRO USO

219 OTRO USO

220 OTRO USO

221 OTRO USO

222 OTRO USO

223 OTRO USO

224 OTRO USO

225 OTRO USO

226 OTRO USO

227 OTRO USO

228 OTRO USO

229 OTRO USO

230 OTRO USO

231 OTRO USO

232 OTRO USO

233 OTRO USO

234 OTRO USO

235 OTRO USO

236 OTRO USO

237 OTRO USO

238 OTRO USO

239 OTRO USO

240 OTRO USO

241 OTRO USO

242 OTRO USO

243 OTRO USO

244 OTRO USO

245 OTRO USO

246 OTRO USO

247 OTRO USO

248 OTRO USO

249 OTRO USO

250 OTRO USO

251 OTRO USO

252 OTRO USO

253 OTRO USO

254 OTRO USO

255 OTRO USO

256 OTRO USO

257 OTRO USO

258 OTRO USO

259 OTRO USO

260 OTRO USO

261 OTRO USO

262 OTRO USO

263 OTRO USO

264 OTRO USO

265 OTRO USO

266 OTRO USO

267 OTRO USO

268 OTRO USO

269 OTRO USO

270 OTRO USO

271 OTRO USO

272 OTRO USO

273 OTRO USO

274 OTRO USO

275 OTRO USO

276 OTRO USO

277 OTRO USO

278 OTRO USO

279 OTRO USO

280 OTRO USO

281 OTRO USO

282 OTRO USO

283 OTRO USO

284 OTRO USO

285 OTRO USO

286 OTRO USO

287 OTRO USO

288 OTRO USO

289 OTRO USO

290 OTRO USO

291 OTRO USO

292 OTRO USO

293 OTRO USO

294 OTRO USO

295 OTRO USO

296 OTRO USO

297 OTRO USO

298 OTRO USO

299 OTRO USO

300 OTRO USO

301 OTRO USO

302 OTRO USO

303 OTRO USO

304 OTRO USO

305 OTRO USO

306 OTRO USO

307 OTRO USO

308 OTRO USO

309 OTRO USO

310 OTRO USO

311 OTRO USO

312 OTRO USO

313 OTRO USO

314 OTRO USO

315 OTRO USO

316 OTRO USO

317 OTRO USO

318 OTRO USO

319 OTRO USO

320 OTRO USO

321 OTRO USO

322 OTRO USO

323 OTRO USO

324 OTRO USO

325 OTRO USO

326 OTRO USO

327 OTRO USO

328 OTRO USO

329 OTRO USO

330 OTRO USO

331 OTRO USO

332 OTRO USO

333 OTRO USO

334 OTRO USO

335 OTRO USO

336 OTRO USO

337 OTRO USO

338 OTRO USO

339 OTRO USO

340 OTRO USO

341 OTRO USO

342 OTRO USO

343 OTRO USO

344 OTRO USO

345 OTRO USO

346 OTRO USO

347 OTRO USO

348 OTRO USO

349 OTRO USO

350 OTRO USO

351 OTRO USO

352 OTRO USO

353 OTRO USO

354 OTRO USO

355 OTRO USO

356 OTRO USO

357 OTRO USO

358 OTRO USO

359 OTRO USO

360 OTRO USO

361 OTRO USO

362 OTRO USO

363 OTRO USO

364 OTRO USO

365 OTRO USO

366 OTRO USO

367 OTRO USO

368 OTRO USO

369 OTRO USO

370 OTRO USO

371 OTRO USO

372 OTRO USO

373 OTRO USO

374 OTRO USO

375 OTRO USO

376 OTRO USO

377 OTRO USO

378 OTRO USO

379 OTRO USO

380 OTRO USO

381 OTRO USO

382 OTRO USO

383 OTRO USO

384 OTRO USO

385 OTRO USO

386 OTRO USO

387 OTRO USO

388 OTRO USO

389 OTRO USO

390 OTRO USO

391 OTRO USO

392 OTRO USO

393 OTRO USO

394 OTRO USO

395 OTRO USO

396 OTRO USO

397 OTRO USO

398 OTRO USO

399 OTRO USO

400 OTRO USO

401 OTRO USO

402 OTRO USO

403 OTRO USO

404 OTRO USO

405 OTRO USO

406 OTRO USO

407 OTRO USO

408 OTRO USO

409 OTRO USO

410 OTRO USO

411 OTRO USO

412 OTRO USO

413 OTRO USO

414 OTRO USO

415 OTRO USO

416 OTRO USO

417 OTRO USO

418 OTRO USO

419 OTRO USO

420 OTRO USO

421 OTRO USO

422 OTRO USO

423 OTRO USO

424 OTRO USO

425 OTRO USO

426 OTRO USO

427 OTRO USO

428 OTRO USO

429 OTRO USO

430 OTRO USO

431 OTRO USO

432 OTRO USO

433 OTRO USO

434 OTRO USO

435 OTRO USO

436 OTRO USO

437 OTRO USO

438 OTRO USO

439 OTRO USO

440 OTRO USO

441 OTRO USO

442 OTRO USO

443 OTRO USO

444 OTRO USO

445 OTRO USO

446 OTRO USO

447 OTRO USO

448 OTRO USO

449 OTRO USO

450 OTRO USO

451 OTRO USO

452 OTRO USO

453 OTRO USO

454 OTRO USO

455 OTRO USO

456 OTRO USO

457 OTRO USO

458 OTRO USO

459 OTRO USO

460 OTRO USO

461 OTRO USO

462 OTRO USO

463 OTRO USO

464 OTRO USO

465 OTRO USO

466 OTRO USO

467 OTRO USO

468 OTRO USO

469 OTRO USO

470 OTRO USO

471 OTRO USO

472 OTRO USO

473 OTRO USO

474 OTRO USO

475 OTRO USO

476 OTRO USO

477 OTRO USO

478 OTRO USO

479 OTRO USO

480 OTRO USO

481 OTRO USO

482 OTRO USO

483 OTRO USO

484 OTRO USO

485 OTRO USO

486 OTRO USO

487 OTRO USO

488 OTRO USO

489 OTRO USO

490 OTRO USO

491 OTRO USO

492 OTRO USO

493 OTRO USO

494 OTRO USO

495 OTRO USO

496 OTRO USO

497 OTRO USO

498 OTRO USO

499 OTRO USO

500 OTRO USO

501 OTRO USO

502 OTRO USO

503 OTRO USO

504 OTRO USO

505 OTRO USO

506 OTRO USO

507 OTRO USO

508 OTRO USO

No. <2013>

VENTA QUE REALIZA EL SEÑOR PROSPERO
AGUSTÍN PILLIGUA PILLIGUA Y SEÑORA
ESTHER PATRICIA FIGUAVE FLORES A FAVOR
DEL SEÑOR JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ Y
SEÑORA HUMBERTINA ELIZABETH CEDEÑO
MERA-----

CUANTÍA: USD \$39,392.38-----

MUTUO HIPOTECARIO, CONSTITUCIÓN DE
GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
HIPOTECARIO; Y CONTRATO DE SEGURO
QUE REALIZA EL SEÑOR CBOS. DE LA FUERZA
TERRESTRE JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ Y
SEÑORA HUMBERTINA ELIZABETH CEDEÑO
MERA A FAVOR DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS-----

CUANTÍA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los seis días del mes de septiembre del año
dos mil trece, ante mí, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL,
Notario Público Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por
una parte los cónyuges señor PROSPERO AGUSTÍN PILLIGUA
PILLIGUA, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, de
profesión Chofer Profesional, con cédula de ciudadanía número uno
tres cero cinco nueve seis tres uno cinco siete, la señora ESTHER
PATRICIA FIGUAVE FLORES, casada, ecuatoriana, mayor de
edad, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía

1
CYV. H.- ISSFA - CBOS. GARCÍA SÁNCHEZ

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Titular Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Sello
09/22/13



1 número uno tres cero siete dos ocho uno uno uno uno, por sus
2 propios y personales derechos, y por los que representan de la
3 sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la podrá
4 denominar como LOS VENDEDORES, por otra parte, los cónyuges
5 señor Cabo Segundo de la Fuerza Terrestre JOSÉ SIMÓN GARCÍA
6 SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, Militar en servicio
7 activo, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero ocho
8 nueve seis dos cero seis; y, la señora HUMBERTINA ELIZABETH
9 CEDENO MERA, ecuatoriana, estudiante, de estado civil casada,
10 estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro
11 cero uno cero nueve ocho seis, por sus propios y personales derechos;
12 y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
13 formada; a quienes para efecto de este contrato, se los denominará
14 LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA
15 HIPOTECARIA; y, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
16 LAS FUERZAS ARMADAS representado por el señor CORONEL
17 EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, Director del
18 ISSFA Regional Litoral en calidad de APODERADO ESPECIAL del
19 Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
20 Armadas y representante legal señor General de la Brigada EDWIN
21 ROBERTO FREIRE CUEVA, en calidad de ACREEDOR
22 HIPOTECARIO.- Los comparecientes son mayores de edad,
23 ecuatorianos domiciliados los cuatro primeros comparecientes en la
24 ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad; y, el quinto
25 compareciente en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
26 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
27 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
28 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

1 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, díguese incorporar una que contenga el Contrato de
3 COMPRA VENTA Y DE MUTUO HIPOTECARIO, CONSTITUCIÓN
4 DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Y CONTRATO
5 DE SEGURO, de conformidad con el Artículo Dieciocho de la Ley
6 Notarial en concordancia con el Artículo doscientos dieciocho del
7 Código Civil vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:
8 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la
9 celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de
10 VENDEDORES los cónyuges señor PROSPERO AGUSTÍN
11 PILLIGUÁ PILLIGUA y la señora ESTHER PATRICIA FIGUAVE
12 FLORES, de estado civil casados, por sus propios y personales
13 derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal
14 que tienen formada; y, por otra los cónyuges señor Cabo Segundo
15 de la Fuerza Terrestre JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ y la
16 señora HUMBERTINA ELIZABETH CEDEÑO MERA, de estado
17 civil casados, por sus propios derechos y por los que representan de
18 la sociedad conyugal que tienen formada, esta última
19 constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones
20 contraídas en esta escritura, parte a la que se le llamará LA PARTE
21 COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y,
22 por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el INSTITUTO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,
24 representado por el señor CORONEL EMC JUAN CARLOS
25 GUARDERAS CISNEROS, Director del ISSFA Regional Litoral en
26 calidad de APODERADO ESPECIAL del Director General del
27 Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y representante
28 legal señor General de la Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 CUEVA, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento
2 habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo
3 posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario",
4 "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros cuatro
6 comparecientes en la ciudad de Manta, y el quinto compareciente en
7 esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y obligarse.
8 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) LOS
9 VENEDORES son propietarios de UN PREDIO ubicado en el sitio
10 Mazato de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de
11 Manabí, por haberlo adquirido mediante venta efectuada a su favor
12 por los señores Luis Vidal Holguín Anchundia y Bélgica Trinidad
13 Pilligua Pilligua, según consta de la Escritura Pública de
14 Compraventa celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos
15 noventa y tres, ante la Notaria Cuarta del cantón Manabí, e inscrito
16 en el Registro de la Propiedad de Manta el treinta y uno de diciembre
17 de mil novecientos noventa y tres; y, rectificación de linderos y
18 medidas efectuada el treinta y uno de agosto del dos mil dos, ante el
19 Notario Cuarto de Manta, e inscrito en el Registro de la Propiedad
20 del cantón Manta el diecisiete de septiembre del dos mil dos. B)
21 **Linderos generales:** POR EL FRENTE: siete metros, con calle
22 trescientos once. POR ATRÁS: con siete metros, con terrenos del
23 vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: once metros, con
24 propiedad del señor Luis Holguín; y, POR EL COSTADO
25 IZQUIERDO: once metros, con terrenos del vendedor. Medidas que
26 dan una Superficie total de SETENTA Y SIETE METROS
27 CUADRADOS. C) El señor Cabo Segundo de la Fuerza Terrestre
28 JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ, como afiliado al ISSFA, contrae

1 con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria,
2 para lo cual accede al crédito FONIFA VIVIENDA en dólares para la
3 compra del inmueble descrito en los literales anteriores.
4 CLAUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes
5 expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua
6 enajenación en favor de la PARTE COMPRADORA, referida, UN
7 PREDIO ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui, del
8 cantón Manta, Provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se
9 transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y
10 salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie la
11 venta se la realiza como cuerpo cierto. CLAUSULA CUARTA.-
12 PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes
13 por la transferencia de dominio es de TREINTA Y NUEVE MIL
14 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 39.392,38), que LA
16 PARTE COMPRADORA paga a LOS VENDEDORES con el préstamo
17 que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autorizan
18 expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho préstamo
19 pague directamente a LOS VENDEDORES el precio de venta, una
20 vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya
21 contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes
22 manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio,
23 por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto LOS
24 VENDEDORES declaran que tienen a bien RENUNCIAR a favor de
25 la suscrita PARTE COMPRADORA a todos los beneficios que
26 confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el
27 artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes del Código Civil
28 vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial número

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Manta, Provincia de Manabí



1 cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por
2 estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la
3 plusvalía le corresponde a LOS VENDEDORES conforme lo manda
4 la Ley. CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO
5 DE PRÉSTAMOS DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS
6 FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia
7 de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del
8 ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamos del FONIFA, se deja
9 establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado
10 en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes
11 en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA Y/O DEUDORA
12 HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con todas las
13 disposiciones materia del Reglamento de Préstamos del FONIFA y
14 acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás
15 obligaciones que se generen en razón de su observancia.
16 CLAUSULA SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- Por cuanto el
17 compareciente es afiliado al ISSFA, accede al crédito FONIFA
18 VIVIENDA en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones
19 que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está
20 dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto
21 signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgación de
22 préstamos. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA por sus propios y
23 personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal da
24 su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y
25 para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las
26 características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas,
27 presentes o futuras y que haya contraído o contraiga en el futuro a
28 favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada

1 principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos,
2 bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o
3 letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para
4 afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras
5 que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de
6 contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital,
7 interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y
8 extrajudiciales en que incurriere LA PARTE DEUDORA
9 HIPOTECARÍA, si a ello hubiere lugar. LA PARTE DEUDORA los
10 cónyuges señor Cabo Segundo de la Fuerza Terrestre JOSÉ SIMÓN
11 GARCÍA SÁNCHEZ y la señora HUMBERTINA ELIZABETH
12 CEDENO MERA, por sus propios derechos y por los que
13 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, esta última
14 constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones
15 contraídas en esta escritura, constituyen a favor del ISSFA,
16 PRIMERA HIPOTECA en calidad de ABIERTA Y DE CUANTÍA
17 INDETERMINADA sobre el UN PREDIO ubicado en el sitio
18 Mazato de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de
19 Manabí, cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula de
20 antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos,
21 costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble
22 antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como
23 cuerpo cierto. Los préstamos concedidos son pagados mediante
24 dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que
25 elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e
26 interés. CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA
27 HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura
28 pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



obligaciones garantizadas que LA PARTE DEUDORA
HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA.
Expresamente renuncia a que se levante la hipoteca por otra vía que
no sea la cancelación por parte del ISSFA, mediante la otorgación de
escritura pública. CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.- LA
PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el
inmueble que da en garantía a favor del ISSFA, mediante el
otorgamiento de esta escritura así como todo lo que se encuentra en
él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen, prohibición
de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en
general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta
declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de
la Propiedad. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obligan
para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley.
CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El deudor
hipotecario, manifiestan conocer y aceptar la Tabla de Amortización
elaborada por el ISSFA. El préstamo concedido será pagado en un
plazo de hasta QUINCE años o CIENTO OCHENTA dividendos
mensuales en dólares. La tasa de interés del préstamo será la vigente
a la fecha de concesión del préstamo y que estará detallada en la tabla
de amortización a la generación del crédito. El beneficiario de
préstamo del Sistema FONIFA, que incurriere en mora superior a seis
meses en la cancelación de sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA
declare de plazo vencido la totalidad de la deuda de acuerdo a las
disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y
Seguros, a través de la acción coactiva. La tasa de interés de mora,
será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Banco
Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales

1 o extraordinarios al crédito concedido, los que servirán para reducir
2 el tiempo establecido en la hipoteca. LA PARTE DEUDORA
3 HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de
4 Reserva del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del
5 préstamo concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el
6 plazo y los aportes mensuales de los Fondos de Reserva pasarán a ser
7 parte de pago del dividendo del préstamo. El Departamento de
8 crédito suspenderá el trámite de un préstamo hipotecario, si se
9 comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines
10 diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en
11 cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones
12 pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán
13 abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. El beneficiario
14 del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución de las
15 aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en
16 cuanto estos son parte del financiamiento del Sistema FONIFA.
17 **CLAUSULA DECIMA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El
18 préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el
19 seguro de Desgravamen y tiene vigencia desde la concesión del
20 préstamo por parte del ISSFA, por lo que el valor de dicha prima es
21 pagado desde ese momento por el deudor señor Cabo Segundo de la
22 Fuerza Terrestre JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ, a quien
23 exclusivamente cubre este seguro. La prima mencionada
24 anteriormente se encuentra incluida dentro del dividendo mensual
25 del préstamo a que se refiere la hipoteca constituida. **CLAUSULA**
26 **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** Los beneficiarios de
27 préstamos del Sistema FONIFA, en servicio activo cancelarán sus
28 dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida por el

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil



1 beneficiario y establecida a la fecha de concesión del préstamo, estos
 2 valores serán descontados del haber militar del beneficiario por parte
 3 de los Directores Financieros de cada Fuerza. En situación de retiro,
 4 los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión
 5 mensual. Los beneficiarios del préstamo del Sistema FONIFA que
 6 fueren dados de baja de la Institución sin derecho a las prestaciones
 7 sociales, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores
 8 correspondientes a la Indemnización global y la diferencia que se
 9 estableciere lo efectuará a través de depósitos mensuales en el
 10 sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser entregado en la
 11 Matriz o Agencia del ISSFA para su registro, el incumplimiento del
 12 pago dará lugar a las acciones legales pertinentes. El afiliado que
 13 pasa al servicio pasivo con derecho a las prestaciones sociales y que
 14 registre préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren
 15 superiores al CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar a
 16 que se descuente de la cesantía el valor que fuere necesario para que
 17 los dividendos se ajusten al porcentaje requerido. CLAUSULA
 18 DECIMA SEGUNDA.- ACCIONES.- LA PARTE DEUDORA
 19 HIPOTECARIA acepta que en caso de incumplimiento de las
 20 obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción
 21 coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y
 22 la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o
 23 cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca
 24 abierta en la que incurrieren el deudor, aún si no estuvieren vencido
 25 el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la
 26 inscripción de esta escritura por causas imputables al deudor
 27 hipotecario, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o
 28 cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al

1 otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de
2 plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que se produjeran
3 cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE DEUDORA
4 HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y
5 cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora
6 correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de
7 recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo
8 vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en
9 este contrato y exigir inmediatamente el pago total al deudor
10 hipotecario, con los intereses de mora correspondientes y los gastos
11 judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola
12 afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que
13 alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados
14 en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones
15 contraídas por LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden
16 y/o a favor del ISSFA; c) Si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA,
17 no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. d) Igual
18 derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si LA PARTE
19 DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el
20 inmueble; e) Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a
21 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de
22 mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan
23 en peligro la recaudación del o de los créditos; f) Si el bien
24 hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de
25 enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección
26 del bien raíz hipotecada cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito
27 otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si
28 LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil



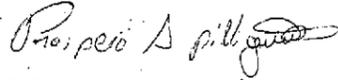
1 más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado.
2 **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE**
3 **ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca, LA PARTE DEUDORA
4 HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación,
5 gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente
6 contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública
7 realizada por el ISSFA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**
8 **CESIÓN DE DERECHOS:** El Instituto se reserva toda facultad de
9 ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona
10 natural o jurídica, para descontar o re-descontar las obligaciones
11 contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las
12 leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éstos
13 expresamente declaran que lo conceden, entendiéndose que
14 cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus
15 obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad
16 de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. De
17 igual forma, la PARTE DEUDORA o DEUDORES HIPOTECARIOS
18 aceptan desde la fecha de suscripción de este instrumento, las
19 cesiones de la presente Hipoteca abierta que eventualmente se
20 efectúen a favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a
21 ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el artículo once
22 del Código Civil; adicionalmente, en el evento de que, además de la
23 manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia.- En tal virtud,
24 las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los
25 DEUDORES y contra tercero de acuerdo al Código Civil.-
26 **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.-** El
27 ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y
28 circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la

1 hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo,
2 no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las
3 operaciones que solicitaren el deudor hipotecario, los que deberán ser
4 calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del
5 ISSFA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GASTOS E
6 INSCRIPCIÓN.- Los gastos que demande la celebración del presente
7 contrato correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA Y/O
8 DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía
9 que de existir lo cancelarán LOS VENDEDORES. El ISSFA faculta a
10 LA PARTE COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA para
11 la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad. El
12 deudor se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días
13 contados desde la suscripción de la escritura una copia legalmente
14 inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto
15 quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y
16 podrá ordenar el archivo y documentación respectiva. CLAUSULA
17 DECIMA SÉPTIMA.- Las partes se afirman y ratifican en el total
18 contenido de las cláusulas que proceden por ser otorgadas en
19 seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se
20 dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
21 eficacia del presente instrumento. - (Firmado) Abogada Andrea Ávila
22 Flores, registro cero nueve-quinientos tres- dos mil ocho, del Foro de
23 Abogados y registro profesional número Trece mil seiscientos
24 noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA
25 AQUÍ LA MINUTA.). Es copia.- En secuencia los comparecientes se
26 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad
27 con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus
28 correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la

D. Rodolfo Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil



1 matriz de la misma.- De conformidad con la Ley de Federación de
2 Abogados del Ecuador, he archivado la minuta transcrita a la que me
3 remitiré en cualquiera de los casos que fuere necesario hacerlo de
4 conformidad con la Ley.- Leída que fue íntegramente por mí, el
5 Notario. a los intervinientes éstos la aprueban, se afirman, en todas
6 sus partes firmando en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY
7 FE.-

8
9
10 

11 SR. PROSPERO AGUSTÍN PILLIGUA PILLIGUA

12 VENDEDOR

13 C.C. N° 130596315-7

14 C.V. N° 073-0269

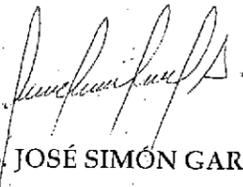
15
16 

17
18 SRA. ESTHER PATRICIA PIGUAVE FLORES

19 VENDEDORA

20 C.C. N° 130728111-1

21 C.V. N° 041-0226

22
23
24 

25
26 CBOS. JOSÉ SIMÓN GARCÍA SÁNCHEZ

27 COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO

28 C.C. N° 092089620-6



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



31859

Informe a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31859.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de noviembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3117307000 ✓



LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** siete metros Con calle trescientos once. **POR ATRÁS:** con siete metros Con terrenos del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO:** once metros Con propiedad del Señor Luis Holguín, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** once metros Con terrenos del vendedor. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.588 31/12/1993	1.807
Compra Venta	Aciaración	490 23/03/1994	322
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	2.192 17/09/2002	20.098

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 31 de diciembre de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.807 - Folio Final: 1.807
Número de Inscripción: 2.588 Número de Repertorio: 4.809
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de diciembre de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario



Observaciones:
Una parte de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** siete metros y avenida doscientos quince. **POR ATRÁS:** los mismos siete metros y terreno de los vendedores. **POR EL COSTADO DERECHO;** once metros y terreno de Luis Holguín, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos once metros y terrenos de los vendedores, teniendo una superficie total de. **SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustin	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056561	Holguin Anchundia Luis Vidal	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056562	Pilligua Pilligua Belgica Trinidad	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 31859

Página: 1 de 3



2 / 3 Aclaración

Inscrito el: miércoles, 23 de marzo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 322
Número de Inscripción: 490 Número de Repertorio: 1.063
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de marzo de 1994
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Aclaración de estado Civil de compraventa, del Sr. PROSPERO AGUSTÍN PILLIGUA PILLIGUA.
ACLARACIÓN: Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento declara el Sr., Prospero Pilligua Pilligua que por un error involuntario consta el estado Civil del Señor Prospero Agustín Pilligua Pilligua como soltero, cuando en realidad es casado, según acta de Matrimonio que adjunta como habilitante. En los demás dicha escritura no ha variado y sigue en vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustin	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2588	31-dic-1993	1807	1807

3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 20.098 -- Folio Final: 20.104
Número de Inscripción: 2.192 Número de Repertorio: 4.257
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 31 de agosto de 2002
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Rectificación de Linderos en un contrato Compraventa, entre los Cónyuges Señor Luis Vidal Holguín Anchundia y Sra., Bélgica Trinidad Pilligua Pilligua, y el Señor Prospero Agustín Pilligua Pilligua, en la que rectifican escritura inscrita el 31 de Diciembre de 1993. Por el Frente con la Calle Trescientos Once y no como erróneamente consta en la Avenida doscientos quince, de tal forma que a partir de la suscripción del presente contrato, los linderos correctos del inmueble son: por el Frente con calle trescientos once, por ATRÁS: con terrenos del vendedor, por el costado DERECHO; con propiedad del Señor Luis Holguín, y por el costado IZQUIERDO: con terrenos del vendedor. En los demás la escritura de compraventa objeto del presente contrato no varía en ninguna de sus partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000056561	Holguin Anchundia Luis Vidal	Casado	Manta
Rectificador	80-0000000056562	Pilligua Pilligua Belgica Trinidad	Casado	Manta
Rectificador	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustin	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2588	31-dic-1993	1807	1807

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:18:47 del martes, 23 de julio de 2013

A petición de: Prospero Peligosa Peligosa

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Profructo E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
RRI Cautas 2013/11





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1,25

Nº 60105

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
pertencientes a PILLIGUA PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN Y SRA.
ubicada en CALLE MAZATO CALLE 311 AV. 215.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$41832.68 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 68/100 CENTAVOS cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
EJ. FERIA 03-74-111

JMOREIRA

19 SEPTIEMBRE 2013

ING. ERIKA PAZMIÑO
Manta, de



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta

Dirección de Avalúos, Catastro y Registros

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 106265

No. Certificación: 106265

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de septiembre de 2013

No. Electrónico: 15360

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-11-73-07-000

Ubicado en: SITIO MAZATO C. 311 AVE, 215

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 77,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1305963157

PILLIGUA PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3465,00
CONSTRUCCIÓN:	38367,68
	<u>41832,68</u>

Son: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

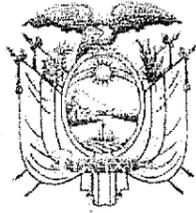
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
C.I. 001111111111111111

418,33
125,50
543,83

Impreso por: DELY CHAVEZ 12/09/2013 12:59:03



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE

PODER EPSECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA A FAVOR DEL SEÑOR CORONEL EMC
JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR GENERAL DE
BRIGADA EDWIN ROBERTO
FREIRE CUEVA A FAVOR DEL
SEÑOR CORONEL EMC JUAN
CARLOS GUARDERAS CISNEROS.

CUANTIA: INDEFERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO de Junio del dos mil TRECE, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas "ISSFA", tal como aparece del documento habilitante que se agrega. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, ecuatoriano, mayor de edad, y con la capacidad legal para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una en la que conste el Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CUEVA, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en calidad de Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas conforme se desprende del acta de nombramiento y posesión que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA.**- El señor General de Brigada **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la calidad anteriormente mencionada, confiere en forma libre y voluntaria **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos dos uno siete dos (1707022172) Director del ISSFA Regional Litoral, con sede, en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las escrituras públicas de compraventa y mutuos hipotecarios, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que realice trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de Rentas Internas de su jurisdicción; y; c) Para que represente al Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en conocimiento del Director General del ISSFA; y, d) Para que intervenga en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales del caso.- **TERCERA.**- Mi mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su trasgresión e inobservancia, le involucraría

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil



11-000-0580

FECHA DE EMBARQUE: 21/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD: 21/10/2016

CODIGO ISAFR: 1850575000

CRNE EMO JUAN F. GAVILANES E.

TIPO DE SANGRE: ORH+



EN CASO DE FALDAR EN ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN UN DATUM MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MILITAR.



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

GUARDERAS CIVEROS
JUAN CARLOS

CORONEL
1707022172

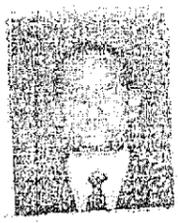


Service Sector / P.A.A. - INSTITUCIONES MILITARES

Dr. Rogelio Pérez Pimentel
Notario Público
0928967



Dr. Rogelio Pérez Pimentel
Notario Público
0928967





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito,

27 ABR. 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Quito

Leonidas Carrion Cordova
Dr. Leonidas Carrion Córdoba
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

expresamente en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias. Hasta aquí la minuta. Firmada por la Doctora Bértha Elizabeth Valencia Valverde con matrícula número siete uno cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

[Handwritten signature]

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA
GENERAL DE BRIGADA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA.
C.C. W. 01419076

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

EL NOTARIO:

[Handwritten signature]

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al un día del mes de julio del dos mil...



[Handwritten signature]
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



actualizar



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 40317

CERTIFICACIÓN

Nº. 756-1338

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **PROSPERO AGUSTÍN PILLIGUA PILLIGUA Y SRA**, con clave Catastral Nº 3117307000, ubicado en el sitio Mazato Calle 311, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 7m. Calle 311

Atrás: 7m. Terreno del vendedor

Costado derecho. 11m. Propiedad del Sr. Luis Holguín

Costado izquierdo: 11m. Terreno del vendedor

Área: 77m²

Manta, junio 04 del 2013

SR. RAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Mag. Público. Décimo Sexto
Canton Guayaquil

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA No. **130728111-1**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
FIGUAVE FLORES ESTHER PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
PROSPERO AGUSTIN PILLIGUA P

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
FIGUAVE ANCHUNDIA FAUSTO ABEL

APellidos y Nombres de la Madre
FLORES HOLGUIN CRISTINA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

041
041 - 0226 **1307281111**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUAVE FLORES ESTHER PATRICIA

MANABI PROVINCIA
MONTECRISTI CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
MONTECRISTI ZONA

CANTÓN **Manabí** PARROQUIA **Manabí**
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA No. **130596315-7**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PILLIGUA PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ESTHER PATRICIA FIGUAVE FLORES

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V133311222

APellidos y Nombres del Padre
PILLIGUA HOLGUIN CLAUDIO

APellidos y Nombres de la Madre
PILLIGUA HOLGUIN RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

073
073 - 0269 **1305963157**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILLIGUA PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN

MANABI PROVINCIA
MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CENTRO DE ZONA

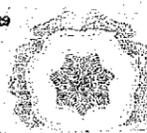
CANTÓN **Bolondón** PARROQUIA **Bolondón**
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA MSA No. 092089620-6

APellidos y Nombres: GARCIA SANCHEZ JOSE SIMON
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
HUMBERTINA ELIZABETH
CEDENO MERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR E333311232

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA ARCADIO

APellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MILAGRO 2012-07-10

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-10

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

SEAL DEL CIUDADANO: [Signature]



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres: GARCIA SANCHEZ JOSE SIMON
GRADO: CABO SEGUNDO
CEDULA: 0920896206

Dr. Decano Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público




Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 23-002-10514

FECHA DE EMISION	FECHA DE CADUCIDAD
04/02/2011	04/02/2016
CODIGO ISSFA	
1060178500	
TIPO DE SANGRE	
ORH+	

HUANUCAT
GRNL. EMC VICTOR VEGA T.
DIRECCION DE MOVILIZACIONES Y LOGISTICA

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



ECUATORIANA ***** ECUATORIANA
 NOMBRE: GARCIA SANCHEZ MARGA STON
 SEÑALADA: ESTUDIANTE
 NOMBRE: HUBERTINA MERA
 DIRECCION: 02105/2011
 02105/2011
 REN 3855055

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA: 092401098-6 ✓
 CEDULA: CEDEÑO MERA HUBERTINA ELIZABETH
 HUBERTINA ELIZABETH CEDEÑO MERA DE VUELTA LARGA
 28 DE NOVIEMBRE DE 1951
 SEXO: FEMEA
 MANOS: DERECHA
 CENSO: 1951



U. D. de la
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público
 Milagro, Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
 035 - 0277
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEDEÑO MERA HUBERTINA ELIZABETH

0924010986
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MILAGRO
 4

PARROQUIA
 San Juan
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

MILAGRO
 ZONA





9/19/2013 9:56

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI		3-11-73-07-000	77,00	41832,88	97219	203301
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305963157	PILLGLA PILLGUA PROSPERO AGUSTIN Y SRA	SITIO MAZATO C. 3-11 AVE. 2-5	Impuesto princ pal		4:8,33	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		125,50	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
0920896206	GARCIA SANCHEZ JOSE SIMON	SIN	543,83			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 9/19/2013 9:56 - NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
[Signature]
Cabrera, Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 19 SEP 2013

[Signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
EJECUTIVO DE GUAYAQUIL





1/14/2013 10:36

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-11-73-07-000	77,00	\$ 39.392,39	CALLE 31: AVE. 215 MAZATO	2013	74767	131726
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PILIGUA-PILIGUA PROSPERO AGUSTIN Y SRA		1335963157	Costa Judicial			
1/14/2013 12:00 MACIAS DAMIAN						
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 15,75	(\$ 1,58)	\$ 14,18
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,13		\$ 4,13
			MEJORAS 2012	\$ 5,66		\$ 5,66
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,01		\$ 20,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,88		\$ 7,88
			TOTAL A PAGAR			\$ 51,86
			VALOR PAGADO			\$ 51,86
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SRA. HUMBERTINA ELIZABETH CEDEÑO MERA

COMPRADOR- DEUDOR HIPOTECARIO

C.C. N° 092401098-6

C.V. N° 035-0277

p. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS

R.U.C. 1768022190001

CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS

C.C. N° 1707022172

APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA -
ACREEDOR HIPOTECARIO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario XVI * GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Segundo Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, hoy 24 de Septiembre del 2013.- El Notario.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Centro Guayaquil



17.000.000

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11-07-13	FECHA DE ENTREGA: 13-07-13
CLAVE CATASTRAL:	11-73-11	
NOMBRES y/o RAZÓN	Mullaga M. P. P.	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	95158118	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Cert. de dominio	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> FIRMA DEL INSPECTOR FECHA: </div>		
INFORME TÉCNICO: <p style="text-align: center;">Se otorga el certificado de dominio S/F</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;">  FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: 11/07/2013 </div>		
INFORME DE APROBACIÓN: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> FIRMA DEL DIRECTOR FECHA: </div>		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31859:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de noviembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3117307000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** siete metros Con calle trescientos once. **POR ATRÁS:** con siete metros Con terrenos del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO:** once metros Con propiedad del Señor Luís Holguín, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** once metros Con terrenos del vendedor. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.588	31/12/1993	1.807
Compra Venta	Aclaración	490	23/03/1994	322
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	2.192	17/09/2002	20.098

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 31 de diciembre de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.807 - Folio Final: 1.807
Número de Inscripción: 2.588 Número de Repertorio: 4.809
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de diciembre de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** siete metros y avenida doscientos quince. **POR ATRÁS:** los mismos siete metros y terreno de los vendedores. **POR EL COSTADO DERECHO;** once metros y terreno de Luís Holguín, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos once metros y terrenos de los vendedores, teniendo una superficie total de. **SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustin	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056561	Holguin Anchundia Luis Vidal	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056562	Pilligua Pilligua Belgica Trinidad	Casado	Manta



Certificación impresa por: *Laur*

Ficha Registral: 31859

Página: 1 de 3

2 / 3 Aclaración

Inscrito el: miércoles, 23 de marzo de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 322
Número de Inscripción: 490 Número de Repertorio: 1.063
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de marzo de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaración de estado Civil de compraventa, del Sr. PROSPERO AGUSTÍN PILLIGUA PILLIGUA.

ACLARACIÓN: Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento declara el Sr., Prospero Pilligua Pilligua que por un error Involuntario consta el estado Civil del Señor Prospero Agustín Pilligua Pilligua como soltero, cuando en realidad es casado, según acta de Matrimonio que adjunta como habilitante. En los demás dicha escritura no ha variado y sigue en vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustín	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2588	31-dic-1993	1807	1807

3 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.098 - Folio Final: 20.104
Número de Inscripción: 2.192 Número de Repertorio: 4.257
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 31 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Linderos en un contrato Compraventa entre los Cónyuges Señor Luis Vidal Holguín Anchundia y Sra., Bélgica Trinidad Pilligua Pilligua, y el Señor Prospero Agustín Pilligua Pilligua, en la que rectifican escritura inscrita el 31 de Diciembre de 1993. Por el Frente con la Calle Trescientos Once y no como erróneamente consta en la Avenida doscientos quince, de tal forma que a partir de la suscripción del presente contrato, los linderos correctos del inmueble son: por el Frente con calle trescientos once, por ATRÁS: con terrenos del vendedor, por el costado DERECHO: con propiedad del Señor Luis Holguín, y por el costado IZQUIERDO: con terrenos del vendedor. En los demás la escritura de compraventa objeto del presente contrato no varía en ninguna de sus partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000056561	Holguín Anchundia Luis Vidal	Casado	Manta
Rectificador	80-0000000056562	Pilligua Pilligua Belgica Trinidad	Casado	Manta
Rectificador	13-05963157	Pilligua Pilligua Prospero Agustin	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2588	31-dic-1993	1807	1807



Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:57:42 del martes, 10 de septiembre de 2013

A petición de: *Blumentrón Celero*

Elaborado por : *Laura Carmen Tigua Pinca*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 04 de septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el SR. PILLIGUA PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN con numero de cedula 130596315-7 se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO , el cual **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,



**VIVIANA GARCIA
ATENCIÓN AL CLIENTE**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rúes: 1360000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Telf: 261-473 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000131726

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-1173-07-000	77.00	\$ 39.392,38	CALLE 311 AVE. 215 MAZATO	2013	74767	131726
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
PILLIGUA PROSPERO AGUSTIN Y SRA MACIAS DAMIAN						
C.C. / R.U.C. 1405983157						
1/14/2013 12:00 MACIAS DAMIAN						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
Costa Judicial						
IMPUESTO PREDIAL			\$ 16,75	(\$ 1,58)		\$ 14,18
Interes por Mora						
MEJORAS 2011			\$ 4,13			\$ 4,13
MEJORAS 2012			\$ 5,88			\$ 5,88
MEJORAS HASTA 2010			\$ 20,01			\$ 20,01
TASA DE SEGURIDAD			\$ 7,88			\$ 7,88
TOTAL A PAGAR						\$ 51,86
VALOR PAGADO						\$ 51,86
SALDO						\$ 0,00

[Handwritten signature]